

noticia de la pérdida de tan querido individuo de la misma, participando el acuerdo á sus sentida viuda é hijos, y, como se asociaron los Tres. Concejales, al justísimo dolor y quebranto que experimentan.

El Sr. Toriano abundando en las manifestaciones del Sr. Alcalde, hace la apología de las excelentes cualidades personales del finado Sr. Marqués, recordando sus servicios.

El Ayuntamiento, haciendo suyas las frases dedicadas al elogio del finado, acuerda de conformidad á lo propuesto por el Sr. Presidente.

Seguidamente se dió cuenta y el Ayuntamiento quedó enterado de una comunicación del Gobierno Civil de esta Provincia, Sección de Fomento, número tres mil ochocientos treinta y ocho, fecha diez y ocho del actual que dice así:

"El Ilmo. Sr. Director General de Obras públicas me dice con fecha 10 del actual lo que sigue. = S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir con esta fecha, la Real orden siguiente = El Gobernador de Murcia por providencia de 3 de Set. último, de conformidad con la Comisión provincial, se declaró incompetente para resolver la apelación que, D. Victorio Cascales y Laborda, había interpuesto contra un acuerdo del Ayuntamiento de la Capital de aquella Provincia, por el cual se había destinado otro

Se acuerda según se propone.

El Director general de Obras públicas comunica por conducto del Gobierno Civil, la R. O. por la que se desestima la apelación interpuesta por D. Victorio Cascales, arrendatario del molino de Loco, contra un fallo del Consejo de M. B.